

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA "HIELOS VEINTICUATRO

DE JULIO C. LTDA." - CUANTIA S/.

3'000.000.00.- En la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador,

a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos

setenta y cinco, ante mí, Doctora Norma Plaza de Gar-

cía, Abogada y Notaria de este cantón, comparecieron:

por una parte, el señor Benito Santos Cortés, casado,

Ejecutivo, como Presidente y único representante legal

de la Compañía "Hielos Veinticuatro de Julio C. Ltda."

y cuyo Nombramiento debidamente inscrito se le presen-

ta y el cual se copiará más adelante para legitimar su perso-

nería e intervención; y, por otra parte, el menor emancipado

Benito Santos Silva, soltero, estudiante; los comparecientes e-

staterianos, mayor de edad el primero y menor emancipado el se-

gundo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,

con la capacidad civil necesaria para todo acto o contrato y

a quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos en el objeto

y resultados de esta Escritura, a la que proceden como queda

indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presentaron la minuta y más documentos que son del tenor

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú-

blicas a su cargo, sírvase incorporar una por literal

conste el Aumento de Capital y Reforma y Codificación

de Estatutos que se determina el tenor de las si-

guientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: A

la celebración de la presente escritura pública interviene el señor Benito Santos Cortés, a nombre y en representación de la compañía "HIJOS VEINTICUATRO DE JULIO CIA. LTDA." en su calidad de Presidente y como único representante legal, plenamente autorizado por la Junta General de Socios.- Además, interviene el señor emancipado BENITO SANTOS SILVA, quien comparece por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: A) La Compañía "HIJOS VEINTICUATRO DE JULIO C. LTDA.", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Ernesto Tama Costales, el día Lunes catorce de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil en el Libro de industriales, el quince de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- B) La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día cinco de Julio de mil novecientos setenta y cinco, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía y reformar los Estatutos de la misma que corresponde por el Aumento de Capital que se produce y que consta en el Acta de la mencionada sesión de Junta General Extraordinaria, cuya copia se insertará en esta escritura pública.- CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL; FORMA DE PAGO. REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS: Con los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores, Yo, Benito Santos Cortés, actuando a nombre y en representación de la Compañía "HIJOS VEINTICUATRO DE JULIO C. LTDA.", en

1 El calidat de Presidente y Representante Legal, pla-
2 namente autorizado por la Junta General de Sesión, de-
3 clara: a) Que la empresa HIJOS VEINTICUATRO DE JULIO
4 CIA. LTDA. aumenta su capital en DOS MILLONES NOVE-
5 CIENTOS CINCUENTA MIL SUCHES (S/.2'950.000,00); b) Que
6 en consecuencia, sumado el aumento al capital social
7 original, el capital social de la compañía, pasa a
8 ser de TRES MILLONES DE SUCHES (S/.3'000.000,00); c)
9 que dicho aumento se realiza en base de la emisión
10 de dos mil novecientos cincuenta participaciones ordina-
11 rias y nominativas de un mil suches (S/.1.000,00) ca-
12 da una, que corresponden al aumento anunciado, las
13 cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en
14 la siguiente forma: El señor Benito Santos Cortés, sus-
15 cribe y paga en su totalidad, por compensación de cré-
16 dito que tiene a su favor en la compañía, cien par-
17 ticipaciones ordinarias; El señor Virgilio Jarrín Ortiz,
18 suscribe y paga en su totalidad, por compensación de
19 crédito que tiene a su favor en la compañía, cuatro
20 participaciones ordinarias; Y, el señor Benito Santos
21 Silva, suscribe dos mil ochocientos cuarenta
22 y seis participaciones ordinarias, y paga la suma de
23 DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCHES, por compensación
24 de créditos que por esa cantidad tiene a su favor
25 en la compañía; el saldo del capital suscrito y no
26 pagado, es decir, la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA
27 Y SEIS MIL SUCHES, lo pagará el señor Benito San-
28 tos Silva en el plazo improrrogable de doce meses.-



Total de participaciones suscritas: DOS MIL NOVECIENTOS CIN-

CUENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUEROS cada una.- To-

tal de capital pagado por compensación de crédito, cons-

tante en contabilidad: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO

MIL SUEROS.- Saldo de capital por pagar: QUINIENTOS

CUARENTA Y OCHO MIL SUEROS.- ^{58m.2} **que los estatutos**

sociales de la Compañía han sido reformados, tal como

consta en el Acta de Junta General de Socios, cuya

copia certificada se agregará a esta escritura públi-

ca como documento habilitante.- Agregue usted, señor

Notario, las demás cláusulas de estilo para la ple-

na válida de esta escritura pública.- (firmado) Aboga-

do Virgilio Jarrín Acuña.- Registro número mil cien-

cuenta y siete.- (Hasta aquí la minuta).- ACTA :

Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la

Compañía "HIJOS VEINTICUATRO DE JULIO CIA. LTDA."

En la ciudad de "Mayaquil, República del Ecuador, el

día cinco de Julio de mil novecientos setenta y cin-

co, siendo las doce del día, en el local social de

la Compañía "HIJOS VEINTICUATRO DE JULIO CIA. LTDA."

ubicado en Villamil trescientos quince, segundo piso,

se reunieron sus socios, los señores BENITO SANTOS CO-

TEZ, LUIS CEDILLO SERRANO, VIRGILIO JARRIN ORTIZ, RI-

CARDO GUZMAN CALDERON, JOSE ANTE MAYA Y JORGE SILVA

CALDERON, los mismos que decidieron reunirse en Junta

General de Socios, estando de acuerdo en el objeto de

lo que se tratará en esta sesión, por existir con-

versaciones anticipadas que han servido de base para

1 las decisiones que se tomarán en esta Junta, supe-
2 rados bajo la disposición expresa del Artículo decimen-
3 tes setenta y tres de la Ley de Compañías.- Al efec-
4 to, están presentes el señor Benito Santos Cortés, re-
5 presentante de cuarenta y cinco participaciones, Luis
6 Alberto Cedillo Serrano representante de una partici-
7 pación, Virgilio Jarrín Ortiz, representante de una par-
8 ticipación, Ricardo Guzmán Calderón, representante de
9 una participación, José Anto Moya representante de u-
10 na participación, y, Jorge Silva Calderón representa-
11 te de una participación.- Todas las participaciones tie-
12 nen un valor de UN MIL DUCENES cada una.- El señor
13 Virgilio Jarrín Ortiz que actúa de Secretario, manifies-
14 ta que se encuentra reunida la totalidad del capital
15 social en la persona de los socios antes mencionados.-
16 En tal virtud, los concurrentes aceptan por unanimidad
17 la celebración de la Junta.- Se instala la sesión ba-
18 jo la presidencia del señor Benito Santos Cortés, as-
19 tando de Secretario al señor Virgilio Jarrín Ortiz.-
20 El señor Benito Santos Cortés, Presidente, se dirige los
21 socios de la Compañía y expone la urgente necesidad de
22 aumentar el capital social de la compañía para de esa
23 forma poder gozar de todos los privilegios que ofre-
24 ce la Ley de Fomento Industrial en la instalación
25 de la fábrica de hielos que se está proyectando, pue-
26 ste que con el capital social inicial no es posible
27 aprovechar los beneficios que tal Ley concede.- En ta-
28 les consideraciones cabe al que en esta Junta se deci-



da a cuánto aumentará el capital social, quienes serán
los socios que aportarán y si podrá ser permitida
la entrada de un nuevo socio.- Continúa manifestan-
do el señor Santos Cortés que como existen conver-
saciones previas para la celebración de esta Junta,
se tiene conocimiento de que el menor emancipado Be-
nito Xavier Santos Silva desea formar parte de la
Compañía utilizando para este efecto los valores que
como crédito a su favor existen según consta de
la contabilidad de la Empresa, capital que ha sido
utilizado en las diferentes inversiones de la Compañía;
que particularmente él no se opone a que el menor
emancipado Santos-Silva, persona extraña de la Compa-
ñía desee ingresar como socio.- Por su parte, ellos
que fueron los señores Luis Cedillo Serrano, Virgi-
lio Jarrín Ortiz, José Anto Maya, Ricardo Guzmán Cal-
derón y Jorge Silva Calderón, manifestaron que por
su parte tampoco existe oposición para la entrada
de un nuevo socio y que además desde ya renuncian
al derecho que tienen de participar en el aumento
de capital de la Compañía que se resolverá en esta
Junta, en proporción a la participación que tienen
suscrita y pagada, con la excepción del señor Virgi-
lio Jarrín Ortiz quien si suscribirá cuatro aporta-
ciones más de un mil sueros cada una en este aumen-
to de capital.- El señor Benito Santos Cortés indi-
ca que él solamente desea suscribir cien participa-
ciones de un mil sueros cada una.- El señor Luis Co-

1 dille solicita que se exprese por secretaría a su-
 2 te accionando el crédito, según contabilidad, que en
 3 la compañía tiene a su favor el señor municipal
 4 Benito Santos Silva, indicándose en respuesta que tal
 5 suma es de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUEROS, y
 6 que además existen créditos a favor del señor Beni-
 7 to Santos Cortés de cien mil sueros, y créditos a
 8 favor del señor Virgilio Jarrín Ortíz por cuatro
 9 mil sueros.- Luego de las subsiguientes deliberacio-
 10 nes, los socios acordaron lo siguiente: PRIMERO: Au-
 11 mentar el capital social de la Compañía en Dos millo-
 12 nes novecientos cincuenta mil sueros, emitiendo al o-
 13 fecto dos mil novecientos cincuenta participaciones
 14 ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una;
 15 SEGUNDO: Haciendo uso de la disposición expresa del
 16 numeral tercero del Artículo ciento treinta y tres
 17 de la Ley de Compañía, se hace efectivo el pago de
 18 la mayor parte del capital suscrito en este munici-
 19 pio de capital, mediante la compensación de crédito que
 20 en esta compañía tienen los señores Benito Santos Cor-
 21 tés, Virgilio Jarrín Ortíz y el señor Municipal Be-
 22 nito Santos Silva.- De esta forma, el señor Virgilio
 23 Jarrín Ortíz, que suscribe cuatro participaciones de
 24 un mil sueros cada una paga el valor de las mismas
 25 mediante la compensación del crédito que tiene en la
 26 Compañía, a su favor, por la cantidad de cuatro mil
 27 sueros; El señor Benito Santos Cortés, que suscribe
 28 cien participaciones de un mil sueros cada una, paga

el valor de las mismas mediante la compensación del crédito que tiene en la compañía, a su favor, por la cantidad de cien mil sueros; y, finalmente, el menor emancipado Benito Xavier Santos Silva que suscribe dos mil ochocientos cuarenta y seis participaciones de un mil sueros cada una, paga la cantidad de dos millones trecientos mil sueros, valor al que alcanza el crédito que a su favor se encuentra contabilizado en esta compañía, compensándolo.- El saldo del capital por las participaciones que ha suscrito, lo pagará el menor Benito Santos Silva dentro del plazo improrrogable de doce meses, cantidad que asciende a quinientos cuarenta y seis mil sueros; TERCERO: Los socios Luis Cedillo Ferrero, Ricardo Guzmán Calderón, José Ante Maya y Jorge Silva Calderón, renuncian expresamente a ejercer su derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones que se emiten; CUARTO: Que se reformen los Estatutos sociales de la Compañía, con lo siguiente: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "HILOS VEINTICUATRO DE JULIO CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO: RAZON SOCIAL.- Con el nombre de "Hilos Veinticuatro de Julio Cia. Ltda." se constituye esta Compañía de Responsabilidad Limitada.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro sitio de la República del Ecuador o en país extranjero, por resolución tomada en Jun-

1 ta General de Socios.- ARTICULO TERCERO: PLAZO: El pla-
2 zo de duración de la compañía es de cincuenta años
3 contados a partir de la inscripción del contrato cons-
4 titutivo en el registro Mercantil, pudiendo este plazo
5 ser ampliado o reducido por resolución tomada por Jun-
6 ta General de Socios.- ARTICULO CUARTO: OBJETO: El ob-
7 jeto social de la sociedad es la fabricación de ma-
8 les en forma de marquetas, o en cualquier otra for-
9 ma etc.- Todo lo relacionado en materia de refrigera-
10 ción congelación, preservación de alimentos y produs-
11 tos, por el proceso de enfriamiento, así como también
12 todo lo que directa o indirectamente tenga que ver a
13 la conservación de alimentos por el proceso de refri-
14 geración y todos los actos y contratos permitidos por la
15 Ley que sean acordes con el objeto social, tanto en
16 importaciones como en exportaciones, etcétera.- ARTICULO
17 QUINTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es de TRES
18 MILLONES DE SUCRES divididos en tres mil participa-
19 ciones ordinarias y nominativas de un mil sucres ca-
20 da una; ARTICULO SEXTO.- La participación de los so-
21 cios en la Compañía es transferible por acto entre
22 vivos en beneficio de otro y otros socios de la mis-
23 ma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
24 unánime del capital social.- Dicha cesión se hará por
25 escritura pública.- Ella deberá inscribirse en el Li-
26 bro de la Compañía y una vez practicada se anulará
27 el certificado de aportación correspondiente, extendién-
28 dose uno nuevo a favor del cesionario; ARTICULO SEPTIMO:



La participación de cada socio es transmisible por herencia.- Si los herederos fueran varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.- Igualmente las partes sociales son indivisibles.-

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS DE LA JUNTA GENERAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DE LA REPRESENTACION LEAL.-

ARTICULO OCTAVO: DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios en la Compañía se limitará al valor de sus participaciones sociales.- Sus obligaciones a más de las consignadas en la Ley y en estos Estatutos son: a) Concurrir puntualmente a las Juntas Ordinarias o Extraordinarias, personalmente o por representantes debidamente acreditados en caso de cualquier impedimento; b) Guardar absoluta reserva sobre las resoluciones de Junta General, respecto de los asuntos que puedan repercutir en el buen éxito de los negocios y más finalidades de la compañía; c) Aceptar los cargos y comisiones que le signe la Junta General, en relación con las actividades y más negocios de la compañía a menos que justifique grave impedimento o imposibilidades; d) Comunicar por escrito al Gerente de la Compañía el lugar de su domicilio y dirección de su habitación, actualizándolo en caso de cambio.- Sus derechos, a más de los consignados en la Ley y en estos estatutos son: a) Hacer uso del derecho de preferencia en proporción a su aportación en caso de que la compañía acordare el aumento de capital.- En caso de

que uno o más socios no quisieran adquirir su cuota o sólo quisieran en inferior proporción, el remanente será asimismo adquirido por los restantes socios en la misma forma que para el reparto inicial, lo que será establecido en Junta General.- ARTICULO NOVENO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, la que legalmente convocada y reunida es su órgano supremo y por medio de la cual se efectuará la administración.- ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, estarán integradas por la reunión de los socios, quienes tendrán derecho a un voto por cada participación de un mil sueros de que fueren propietarios.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las extraordinarias se reunirán cualquier época que fueren convocadas.- En las Juntas generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente de la Compañía, por escrito, en la forma determinada en el Artículo siguiente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General, en la que deberá constar



1 el objeto, lugar, fecha y hora de la sesión, se hará

2 personalmente al socio, por comunicación dejada en su

3 residencia registrada, con ocho días de anticipación

4 a la fecha fijada para la reunión.- ARTICULO DECIMO

5 SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en los artículos

6 anteriores, la Junta se entenderá convocada y queda-

7 rá válidamente constituida en cualquier tiempo y en

8 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para

9 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente te-

10 do el capital pagado y los asistentes acepten por u-

11 nimidad la celebración de la Junta quienes deberán

12 suscribir el acta bajo sanción de validez.- Sin embar-

13 go, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

14 discusión de los asuntos sobre los cuales no se con-

15 sidera suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO TER-

16 CERO.- La Junta General no podrá considerarse válidamen-

17 te constituida para deliberar en primera convocatoria

18 si los concurrentes a ella no representan más de la

19 mitad del capital social.- La Junta General se reuni-

20 rá en segunda convocatoria con el número de socios

21 presentes, debiendo expresarse así en la referida con-

22 vocatoria.- Las resoluciones se tomarán por mayoría abso-

23 luta de los socios presentes, los votos en blancos

24 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO

25 DECIMO CUARTO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.- La Jun-

26 ta General será presidida por el Presidente de la com-

27 paña y actuará como Secretario el Gerente de la mis-

28 ma.- Si reunidos los socios con quorum suficiente para

1 constituirse en Junta General, faltare uno cualquiera
2 de los funcionarios antes indicados los concurrentes
3 designarán a la persona que para este efecto de-
4 be subrogarlos.- De cada sesión se redactará un ac-
5 ta que será suscrita por el Presidente o Secretario
6 o quienes los subroguen.- Las actas podrán ser apro-
7 badas por la Junta General en la misma sesión y po-
8 drán ser extendidas a máquinas en hojas debidamente fo-
9 liadas.- ARTICULO DECIMO QUINTO; DE LAS ATRIBUCIONES Y
10 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y de-
11 beres de la Junta General, además de los señalados en
12 la Ley de Compañías y en otros artículos de este
13 Estatuto los siguientes: a) Designar al Presidente,
14 al Gerente y al o a los subgerentes de la Compañía,
15 fijarles sus remuneraciones y resolver sobre las resun-
16 ciones que presentaren; b) Renover al Presidente y al
17 Gerente y al o los Subgerentes por las causas de-
18 terminadas en la Ley; c) Conocer y resolver acerca de
19 los balances anuales e inventarios así como de las
20 cuentas de pérdidas y ganancias y determinar el monto
21 del dividendo a repartirse entre los socios, previa de-
22 terminación del porcentaje para formar el fondo de re-
23 serve legal, determinando las fechas y formas de pago
24 del mismo, en el local de la Compañía; d) Consentir
25 en la sección de las partes sociales y en la admisión
26 de nuevos socios, en la forma establecida en estos
27 estatutos; e) Decidir por unanimidad, todo lo refe-
28 cionado al aumento o disminución anticipada de la compa-



ñía y en general a todo lo que implique reforma del

contrato social; f) Acordar el porcentaje a deducirse

de las utilidades para formarlos; g) Acordar la exclu-

sióndel socio o socios de acuerdo a las cláusulas es-

tablecidas en la Ley; h) Disponer que se propongan las

acciones del caso en contra de los administradores

y gerentes; i) Acordar cuando lo creyere conveniente

la fiscalización de todas las actividades de la Compa-

ñía designando para el efecto a la persona o las

personas que se encarguen de ello; j) Autorizar al Ge-

rente para que pueda enajenar y/o gravar los bienes

inmuebles o hipotecar los bienes de la compañía; k)

Decidir la creación de sucursales, agencias o delega-

ciones en los lugares que se creyere conveniente; l)

Facultar al Gerente al otorgamiento de poderes para

la administración de las sucursales, agencias o delega-

ciones y para los que deban extenderse en determinados

negocios y operaciones de la compañía.- Determinará

la persona del mandatario, sus funciones, deberes y de-

rechos; y, m) Interpretar obligatoriamente el presente

estatuto así como resolver las dudas que hubieren en

la aplicación de sus cláusulas y hacer la aclaración

de las normas consignadas en esta carta estatutaria,

y resolver cualquier caso no previsto en la Ley y

en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESI-

DENTE.- El Presidente, socio o no de la Compañía, du-

rá cinco años en sus funciones, pudiendo ser reele-

gido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS

1 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribucio-
2 nes y deberes del Presidente a más de los señalados
3 en este Estatuto, los siguientes: a) Orientar las
4 negocios de la Compañía; b) Convocar a Junta General
5 Ordinaria y Extraordinaria, cuando lo creyere conve-
6 niente; c) Presidir las Juntas Generales; d) Suscribir
7 los certificados de aportación; e) Representar legalmen-
8 te a la Compañía, individualmente.- ARTICULO DECIMO OC-
9 TAVO: SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de ausen-
10 cia o falta del Presidente por cualquier causa tempo-
11 ral o definitiva, será subrogado por el Gerente, has-
12 ta que la Junta General designe al titular o al sub-
13 rogado resuma sus funciones.- Lo dispuesto en este
14 artículo se aplica sin perjuicio a las subrogaciones
15 especiales determinadas en el artículo décimo cuarto
16 de este estatuto.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GE-
17 RENTE.- El Gerente, como o no de la Compañía durará
18 dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido in-
19 definitivamente.- ARTICULO VIGESIMO DE LAS ATRIBUCIONES
20 Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del
21 Gerente a más de las determinadas en la Ley y en
22 este Estatuto, los siguientes: a) Representar legalmen-
23 te a la Compañía judicial y extrajudicialmente en for-
24 ma individual; b) Realizar toda clase de gestiones,
25 actos y contratos, con excepción de aquellos que pu-
26 dieran impedir que posteriormente la Compañía cumpla
27 con sus fines y de todo lo que implique reforma del
28 contrato social; c) Convocar a Junta General Ordinaria

[Handwritten signature]

Y a Extraordinaria cuando lo creyere conveniente; d) Pre-

sentar al balance anual, inventarios, cuentas de pérdi-

das y ganancias y la propuesta de distribución de be-

neficios y los ~~mejor~~ que sean necesarios, dentro del

plazo de sesenta días a contar desde el treinta y

uno de Diciembre de cada año; e) Cuidar que se lle-

ven sin retraso la contabilidad y la correspondencia de

la compañía; f) Enajenar y/o gravar los bienes in-

muebles de la Compañía previa autorización de Junta

General; g) No podrá dedicarse, por cuenta propia o aje-

na al mismo género de comercio que constituye el obje-

to de la Compañía, salvo autorización expresa de Jun-

ta General; h) Designar y remover por causa y en for-

ma legal a los empleados de la compañía; i) Fijar

la remuneración que deban percibir los empleados de

la Compañía; j) Cuando para el cumplimiento de sus

gestiones careciere del respaldo de alguna norma es-

tatutaria, convocará a una Junta General Extraordinaria,

con el objeto de recibir de ella la autorización co-

rrespondiente; k) Presentar el informe de labores y el

estado económico de la Compañía en el plazo señalado

en el literal d de este artículo; l) Cumplir y ha-

cer cumplir el presente estatuto y las resoluciones de

los socios tomadas en juntas Generales; ll) Hacer uso

de los valores de la Compañía para cualquier negocia-

ción que se relacione con su actividad, hasta por un

valor de cincuenta mil sueros y. m) Inscribir en el

libro de ~~hacer~~ de cada año, en el Registro Mercantil del

1 cantón una lista completa de los socios de la Compañía.
2 con la indicación del nombre, apellido, domicilio y
3 monto del capital aportado, si no hubiera concurrido al-
4 ternación alguna en la nómina de los socios y en la cuan-
5 tía de las aportaciones desde la presentación de la
6 última lista, bastará con presentar una declaración en
7 tal sentido; ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECO-
8 NÓMICO: El ejercicio económico de la compañía termina
9 el treinta y uno de Diciembre de cada año, y en el
10 plazo de sesenta días a contarse desde la referida
11 fecha, el Gerente entregará al Presidente de la Com-
12 pañia el balance anual, inventarios, cuentas de póliti-
13 das y ganancias, y la propuesta de distribución de
14 beneficios y los anexos que fueren necesarios, documen-
15 tación que se presentará a la Junta General Ordina-
16 ria para que acuerde lo procedente.- Los documentos
17 antes indicados estarán a disposición de los socios
18 en la oficina de la Compañía para su conocimiento y
19 estudio, hasta un día antes de que se reúna la pla-
20 dia Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS
21 UTILIDADES.- Las utilidades o pérdidas serán reparti-
22 das entre los socios a prorrata de su participación
23 social.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La representación
24 legal y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el
25 Presidente y el Gerente en forma individual.- ARTICU-
26 LO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuan-
27 to a la disolución y liquidación de la sociedad se
28 sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías.



1 y QUINTO.- Se autoriza al señor Benito Santos Cortés

2 para que en su calidad de Presidente y único repre-

3 sentante legal de la compañía suscriba la escritura

4 pública de aumento de capital y reforma de estatutos

5 así como también para que llene los demás requisitos

6 legales que conlleva el perfeccionamiento de la misma.

7 Luego de dar lectura a todos estos puntos, la Junta

8 resolvió por unanimidad aprobar la reforma de esta-

9 tutos y el aumento de capital antes mencionado así co-

10 mo el ingreso del nuevo socio a la compañía.- Se

11 habiendo otro punto que tratar se da por concluida la

12 sesión concediéndose a la secretaría un receso de media

13 hora para la redacción de la presente acta.- Leída

14 que esta fué, es aprobada por unanimidad por todos

15 los socios asistentes.- P. f. (Benito Santos Cortés,

16 Luis Cedillo, Virgilio Jarrín Ortiz, José Ante Naya,

17 Ricardo Guzmán Calderón y Jorge Silva Calderón.- CANTI-

18 FICO: Que la presente es fiel copia de su original

19 que consta en el Libro de Actas de la Compañía, y al

20 cual se remite en caso necesario.- Guayaquil, Julio

21 treinta de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado)

22 Virgilio Jarrín Ortiz.- Secretario.- NOMBRAMIENTO: Gua-

23 yaquil, Enero veinte y uno de mil novecientos setenta

24 y cuatro.- Señor Benito Santos Cortés.- Ciudad.- Estima-

25 do señor: La Junta General de Accionistas de "RIELOS

26 VEINTICUATRO DE JULIO C. LTDA. en su primera sesión

27 celebrada el día dieciocho de los corrientes tuvo al

28 acierto de nombrar a Usted, como su representante le

1 val en calidad de Presidente de la Compañía, por el
2 tiempo de cinco años, o hasta que sea legalmente reem-
3 plazado.- Con la seguridad de la aceptación de su
4 parte y de su amplia dedicación por la Compañía, nos
5 subscribimos.- Muy atentamente, (firmado) Firma ilegible
6 de Virgilio Jerrín Ortiz.- Aceptación.- Señores: Nie-
7 los Veinticuatro de Julio Cía. Ltda.- Acepto la designa-
8 ción de Presidente de la Compañía, de acuerdo con el
9 nombramiento de la Junta General de fecha trece de
10 ciego de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado)
11 Benito Santos Cortés.- queda inscrito este nombramiento
12 de fecha trece mil ciento sesenta y tres a tres mil
13 ciento sesenta y cuatro, número cuatrocientos treinta
14 y nueve del Registro Mercantil; y anotado bajo el nú-
15 mero dos mil ochocientos veinte y cinco del Repertorio.-
16 Guayaquil, veinte y dos de Febrero de mil novecientos
17 setenta y cuatro.- (firmado) Doctor José Santiago Casti-
18 llo Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón
19 Guayaquil.- Hay un sello.- MANCIPACION VOLUNTARIA M-
20 nicipación Voluntaria que otorgan los cónyuges señor
21 Benito Santos Cortés y señora Olga Silva de Santos a
22 favor del menor Benito José Xavier Santos Silva.- Com-
23 tía Indeterminada.- En la ciudad de Guayaquil, Repúbli-
24 ca del Ecuador, a los siete días del mes de abril de
25 mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Doctora Nor-
26 ma Plaza de Carola, Abogada y Notaria de este Cantón,
27 comparecieron: por una parte, los cónyuges señor BENITO
28 SANTOS CORTEZ, de estado civil casado, de profesión comer-

1 ciente, y señora Olga Silva de Santos, de estado civil
2 casada, de profesión quehaceres de casa, por sus pro-
3 pios derechos; y, por otra parte, el señor Max Gonzá-
4 lex Muñoz, de estado civil casado, de profesión Agri-
5 cultor, por los derechos que representa del menor BE-
6 NITO SANTOS SILVA, como Curador Especial, menor que
7 también comparece según copia certificada del Acta de
8 Discernimiento que se presenta que se copiará más a-
9 delante para legitimar su personería e intervención;
10 los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayo-
11 res de edad, excepto el señor Benito Santos Silva que
12 es menor de edad, con domicilio y residencia en esta
13 ciudad, con la capacidad civil necesaria para todo
14 acto o contrato, a quienes se los conocerá personalmente
15 por los señores bien instruidos en el objeto y resultado de
16 esta escritura de Emancipación Voluntaria, a la que
17 proceden como queda indicado, con amplia y entera li-
18 bertad, para su otorgamiento se presentaron la minuta
19 y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NO-
20 TARIO: En el Registro de Escrituras Apúblicas a su car-
21 go, sírvese incorporar una por la cual conste la de
22 Emancipación Voluntaria, que se determina al tenor de
23 la presente escritura pública intervienen por una parte,
24 los señores cónyuges, Benito Santos Cortez y Olga Sil-
25 va de Santos, a quienes en adelante y para los efec-
26 tos de la presente escritura pública se los podrá
27 denominar, simplemente, como "Los padres"; y, por otra
28 parte, el señor Max González Muñoz, por los derechos

que representa del menor Benito José Xavier Santos Silva, quien también comparece por haber sido discernido con el cargo de "Corredor Especial," según copia certificada del acta de Discernimiento correspondiente que se acompaña como documento habilitante, y a quien en adelante, y para los efectos de la presente escritura pública se lo podrá denominar, simplemente como "el representante".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Benito Santos Cortés y su esposa Olga Silva de Santos, con el objeto de dar a su hijo Benito José Xavier Santos Silva EMANCIPACION Y AUTORIZACION PARA COMERCIAL, manifestaron su voluntad ante el Juez Provincial Cuarto del Guayas, el mismo que aceptando la petición y luego de oír la vista del Fiscal y de la Presidenta del Tribunal de Menores y de conocer la voluntad del menor adulto Benito José Xavier Santos Silva discernió al señor Gonzáles Muñoz la calidad de "Corredor Especial," el mismo que interviene en esta escritura pública luego de haberle sido concedida la Licencia Judicial para aceptar la Emancipación que a favor del menor antes mencionado hacen sus padres.- CLAUSULA TERCERA: EMANCIPACION.- Los padres señores Benito Flavio Santos Cortés y Olga Silva Calderón de Santos, tienen a bien emancipar y conceder la autorización necesaria y general para que su hijo, el menor Benito José Xavier Santos Silva pueda ejercer el comercio, sin limitación alguna y de conformidad con las disposiciones



1 legales pertinentes y constantes en el Código de Co-
2 mercial y Código Civil.- El señor Max González Muñoz,
3 a nombre y en representación del menor Benito José
4 Xavier Santos Silva, acepta la Emancipación que a fa-
5 vor de su representado hacen sus padres Benito Santos
6 Cortés y Olga Silva de Santos aceptada también por el
7 menor adulto.- CLAUDULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
8 Se agregará a la presente escritura, el Acta debida-
9 mente protocolizada del discernimiento de Curador Espe-
10 cial, otorgado a favor del señor Max González Muñoz
11 y la Licencia Judicial, otorgada al últimamente nombra-
12 do para intervenir en esta escritura pública, aceptan-
13 do la emancipación.- Agregue usted, señor Notario, las
14 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la
15 presente escritura pública.- (firmado) Firma ilegible.-
16 Virgilio Jarrín Acuña.- Abogado.- Registro número: mil
17 cincuenta y siete.- (Hasta aquí la minuta).- Quedan a-
18 gregados a sin Registro al recibo de pago del Impues-
19 to creado a favor de los Colegios Nacionales "Aguirre
20 Abad" y "Dolores Sucre" de esta ciudad, así como tan-
21 bién Discernimiento de Curador Especial y la Licencia
22 Judicial.- Los otorgantes me exhibieron sus respectivas
23 cédulas de Identidad y Tributaria.- Leída que les fué
24 la presente escritura, por mí la Notaria, en alta voz
25 y de principio a fin, a los otorgantes, éstos la apre-
26 baron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron
27 y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo
28 la Notaria de todo lo cual doy fé.- (firmado) Firma

1 ilegible perteneciente al señor Benito Santos Cor-
2 tés.- Cédula de Identidad número: cero siete cero co-
3 ro veinte y seis mil cuatrocientos ochenta y tres.-
4 Cédula Tributaria número: cero cincuenta y tres mil no-
5 vecientos cuarenta y uno.- (firmado) Olga de Santos.-
6 Cédula de Identidad número: cero nueve guión cero co-
7 ro sesenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho.-
8 Cédula Tributaria número: cero noventa y tres cero cin-
9 cuenta y ocho.- (firmado) Firma ilegible perteneciente
10 al señor Max González Nuñez.- Cédula de Identidad nú-
11 mero: cero uno guión cero cero diecisiete mil ciento
12 ochenta y dos.- Cédula Tributaria número: trescientos
13 un mil trescientos nueve.- (firmado) Benito Santos S.-
14 C.I. cero nueve guión cero quinientos cuarenta y tres
15 cero doce.- C.Trib. cero cero ochenta y cinco trescien-
16 tos uno.- (firmado) Doctora Norma Plaza de García.-
17 Notaria.- AUTORIZACION JUDICIAL.- COPIA: Guayaquil, A-
18 bril dos de mil novecientos setenta y cinco, las cua-
19 tro p.m.- VISTOS: A fecha tres comparece Max González
20 Nuñez a solicitar autorización judicial para que como
21 Curador Especial del menor Benito José Xavier Santos
22 Silva pueda aceptar la emancipación voluntaria que a
23 favor de dicho menor otorgarán sus padres los señores
24 Benito Santos Cortés y Olga Silva de Santos, para
25 respaldar su petición acompaña información sumaria con
26 la declaración de los testigos señores Virgilio Jarrín
27 Ortiz y Fernando Díaz Jiménez.- Aceptada al trámite
28 se mandó a contar con la señorita Presidenta del Pri-

por Tribunal de Menores del Guayas y con el Agente Fis-

cal Octavo de lo Penal, quienes se encuentran legal-
mente citados, y siendo el estado de la causa el de
resolver sobre la solicitud presentada, para hacerlo se
considerará Primero: Que no hay nulidad alguna que de-
clarar pues se ha cumplido con todas las formalida-
des legales: Segundo: Que aparecen en dos fojas las
declaraciones de los testigos señores Virgilio Jarrín
Artís y Fernando Díaz Jiménez, con las que respalda
su petición y. Tercero: Que los señores Agentes Fis-
cal Octavo de lo Penal y Presidente del Primer Tri-
bunal de Menores del Guayas, han dictaminado favorable-
mente respecto a la concesión de Licencia para que
pueda aceptar la emancipación voluntaria.- Por lo que
este Juzgado Provincial Cuarto del Guayas. ADMINISTRAN.

DO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y
POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE: conceder Autori-
zación Judicial a Max González Muñoz para que pueda
intervenir como Curador Especial de Benito José La-
vier Santos Silva, al otorgamiento de Escritura Pública
en la cual aceptará a nombre de su representado la
emancipación voluntaria que otorgarán sus padres Benito
Santos Cortés y Olga Silva de Santos.- Ejecutoriada
esta Sentencia que el actuario conceda copia certifi-
cada de la misma para que sirva de documento habili-
tante.- Dese lectura y notifíquese.- (firmado) Doctor
Humberto Carvajal Marín.- Sigue el proveído.- (firmado)
César Blum Martínez.- CERTIFICO: Que la sentencia que

1 antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministe-
2 rio de la Ley, por haberse allanado con la misma los
3 peticionarios en el mismo acto de su notificación.-
4 Guayaquil, tres de Abril de mil novecientos setenta
5 y cinco.- (firmado) César Elum Martínez.- CERTIFICO:
6 Que la sentencia que antecede es fiel copia de su
7 original que reposa en el expediente respectivo, otor-
8 gada por mandato judicial y la que se remite en co-
9 se necesario.- Guayaquil, tres de Abril de mil nove-
10 cientos setenta y cinco.- (firmado) ?Firma ilegible.-
11 Licenciado César Elum Martínez.- Secretario.- Juzgado
12 Cuarto Provincial del Guayas.- Hay un sello.- DISCR-
13 MINIMIENTO.- PROTOCOLIZACION DE DISCRIMINIMIENTO OTORGADO POR
14 EL JUZGADO PROVINCIAL CUARTO DEL GUAYAS A FAVOR DEL
15 SEÑOR MAX GONZALEZ NUÑEZ.- CUANTIA: INDETERMINADA.-
16 DISCRIMINIMIENTO: EL JUZGADO PROVINCIAL CUARTO DEL GUAYAS,
17 A FAVOR DEL SEÑOR MAX GONZALEZ NUÑEZ.- En la ciudad
18 de Guayaquil, el veinte de Marzo de mil novecientos
19 setenta y cinco, a las diez y cincuenta y cinco minu-
20 tos de la mañana, en la Sala de Despacho ante el
21 señor Doctor HUMBERTO CARRAJAL MARIN, Juez Provincial
22 Cuarto del Guayas, y suscrito Secretario Licenciado Cé-
23 sar Elum Martínez, por ser el día y hora para es-
24 ta diligencia, compareció el señor Max González Nuñez,
25 mayor de edad, y de este vecindario, con el objeto
26 de que se le discierna el cargo de curador especial
27 del menor adulto Benito José Xavier Santos Silva, con
28 que ha sido designado, para representarlo en las dili-



gencias de aceptación de la emancipación voluntaria solici-
tada.- Al efecto, el señor Juez expuso: que habien-
do sido los informes acerca de la personalidad del com-
pareciente y por el dictamen favorable que han emitido
los señores Presidente del Primer Tribunal de He-
ceres del Guayas y Agente Fiscal Octavo de la Pro-
vincia, su providencia expedida el día de ayer, se
designó para el cargo de curador especial al com-
pareciente, para que represente al menor adulto Benito
José Xavier Santos Silva, y se le exoneró del re-
quisito de rendir fianza.- Habiendo aceptado el cargo
y rendido el juramento de Ley, el infrascripto Juez
Provincial Cuarto del Guayas, le discurrió el cargo
en referencia al mencionado compareciente, para que
ejerciera su representación.- Dispuso además, el señor
Juez, que esta acta original se protocolice en la
Notaría a cargo de la doctora Norma Plaza Aray de
García, quien deberá conferir las copias que solici-
ten los interesados.- Termina la diligencia que la
firman el señor Juez con el compareciente y Secretario
que certifica.- (firmado) Firma ilegible.- Doctor Humberto
Carvajal María.- Juez Provincial Cuarto del Guayas.-
(firmado) Firma ilegible.- (firmado) Firma ilegible.-
Licenciado César Blum Martínez.- Secretario Juzgado Cuan-
to Provincial del Guayas.- Hay un sello.- DILIGENCIA:
Por mandato judicial protocolice en mi Registro el
Instrumento Público del presente año, el acta de dis-
cernimiento que antecede.- Guayaquil, veinte de Marzo

1 de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Doctora
2 Norma Plaza de García.- Notaria.- Hay un sello que
3 dice: Doctora Norma Plaza de García.- Notaria Pública.-
4 República del Ecuador.- Guayaquil.- RECIBO AGUIRRE ABAD.-
5 Número: Ciento veinte y ocho mil ciento sesenta y u-
6 no.- Por: Diez sueros.- COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL
7 "AGUIRRE ABAD".- Colesturía.- Recibí de Juzgado Cuarto
8 Provincial del Guayas, la suma de diez sueros, por con-
9 cepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre
10 Abad" y "Dolores Suero".- Dos por mil adicional a las
11 Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de In-
12 determinada.- Guayaquil, Abril cuatro de mil novecien-
13 tos setenta y cinco.- (firmado) Firma ilegible.- El
14 Colector.- Hay un sello.- Notaría Décima Tercera.- Or-
15 den número: Ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta
16 y cuatro.- Se otorgó ante mí, en fé de ello confie-
17 re ésta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en Guayaquil,
18 a los cuatro días del mes de Abril de mil novecien-
19 tos setenta y cinco.- Lo Certifico.- (firmado) Docto-
20 ra Norma Plaza de García.- Doctora Norma Plaza de
21 García.- Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.- Hay
22 un sello que dice: Doctora Norma Plaza de García.- No-
23 taria Pública.- República del Ecuador.- Guayaquil.- RECI-
24 BO AGUIRRE ABAD: Número ciento veinte y ocho mil dos-
25 cientos veinte.- Por diez sueros.- Colegio Nacional Expe-
26 rimental "Aguirre Abad".- Colesturía.- Recibí del señor
27 Benito Santos Cortés la suma de diez sueros, por con-
28 cepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre



1 Abad y "Dolores Sucre".- Dos por mil adicional a las
2 escrituras públicas.- Impuesto sobre la cantidad de in-
3 determinada.- Guayaquil, Abril ocho de mil novecientos
4 setenta y cinco.- Firma ilegible del Colector.- Notaría
5 Décima Tercera.- Orden número catorce cero cuatro ochenta
6 y tres.- Se otorgó ante mí y en fé de ello con-
7 fiere esta SEGUNDA COPIA, que firmo y sello en la
8 ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Abril
9 de mil novecientos setenta y cinco.- LO CERTIFICO.-
10 (firmado) Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.-
11 Hay un sello.- Son copias devolviéndose a los intere-
12 sados.- Los otorgantes me exhibieron sus respectivas
13 cédulas de Identidad y Tributaria.- Leída que fué
14 la presente Escritura, por mí la Notaria, en alta voz
15 y de principio a fin a los otorgantes, éstos la a-
16 prebaron en todas y cada una de sus partes, se afirma-
17 ron y ratificaron y firman en unidad de acto y con-
18 migo la Notaria, de todo lo cual doy fé.- (firmado)
19 Firma ilegible de Benito Santos Cortez.- Céd. Id. ce-
20 ro siete guión cero cero veinte y seis cuatrocientos
21 ochenta y tres.- Céd. Trib. cero cincuenta y tres no-
22 vecientos cuarenta y uno.- (firmado) Firma ilegible
23 de Benito Santos Silva.- Céd. Id. cero nueve guión
24 cero cincuenta y cuatro treinta doce.- Céd. Trib. cero
25 ochenta y cinco trescientos once.- (firmado) Doctora Nor-
26 ma Plaza de García.- Notaria.- RENUENCIADO esta - resol-
27 vió - participaciones - Ortiz - el - consiguientes - sesión -
28 acreditarios - Ordinarios - GENERAL - obligaciones - designe -

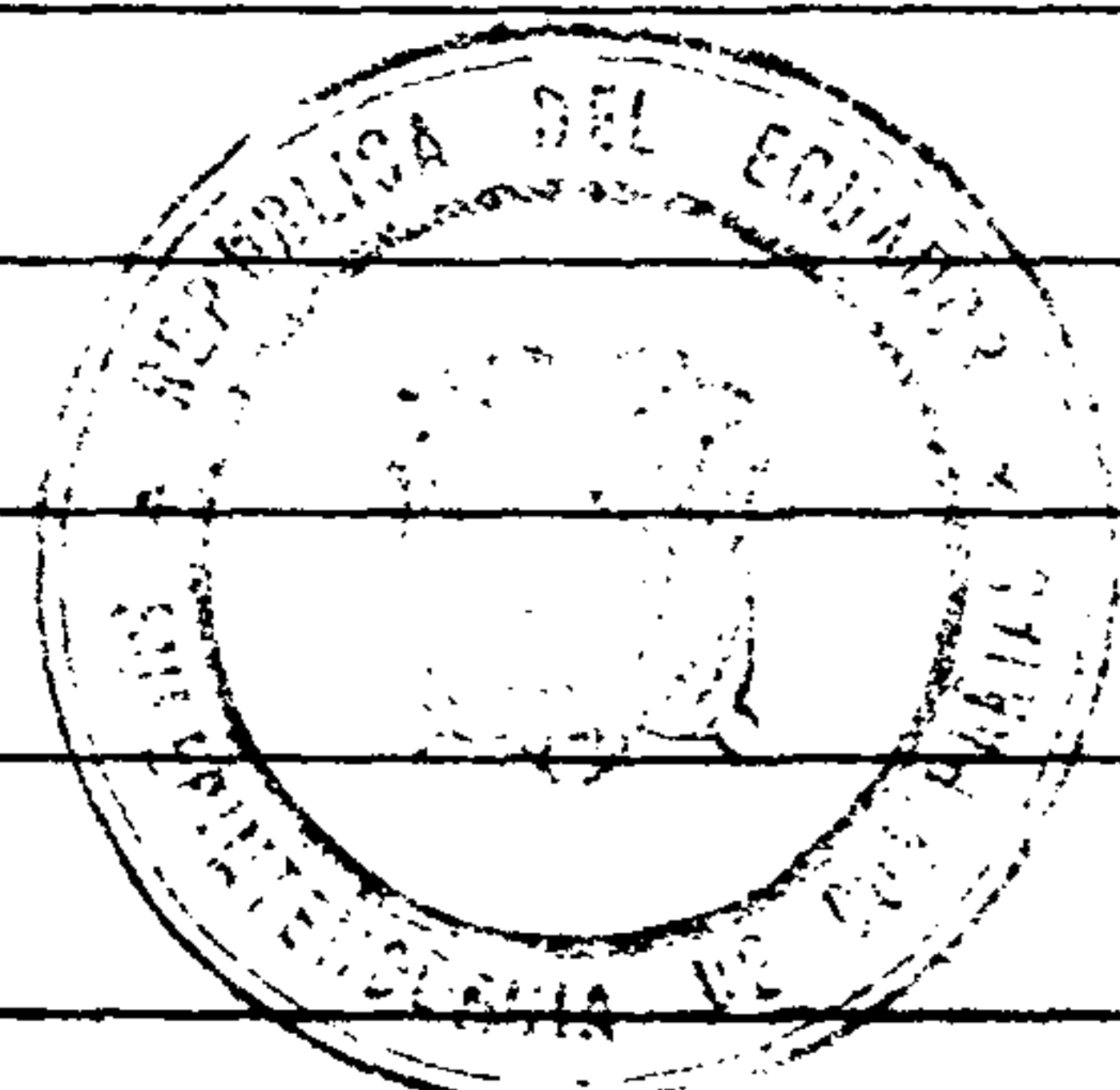
1 determinadas- Cuidar - General - Diciembre - Guayaquil -
2 Cía. - sírvase - del - debidamente - perteneciente - GUAYAS -
3 CARVAJAL - Guayas - discierne.- (Valen).- ~~ENTRELINEAS~~ el
4 primero y menor emancipado el segundo.- (Valen) .- *[Signature]*

5
6
7 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta -
8 TERCERA COPIA . que firmo y sello en Guayaquil, a
9 los dieciocho días del mes de Diciembre de mil no-
10 vecientos setenta y cinco .- ENMENDADO : TERCERA.- (Vale) *[Signature]*



11
12 *[Signature: Dra. Norma Plaza de García]*
13
14 **Dra. NORMA PLAZA de GARCIA**
15 **NOTARIA**

16
17
18 CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
19 rrespondiente al día martes veintisiete de enero de mil nove-
20 cientos setenta y seis, Año 92, n° 33.045, se ha publicado
21 el extracto de la escritura pública de aumento de capital y
22 reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limita-
23 da denominada "HIELOS VEINTICUATRO DE JULIO C. LTDA." con la
24 razón de su aprobación.- Guayaquil, Enero 28 de 1.976.



25 *[Signature: Antonio García Martínez]*
26
27 **Lcds. Antonio García Martínez**
28 **SECRETARIO ENCARGADO**

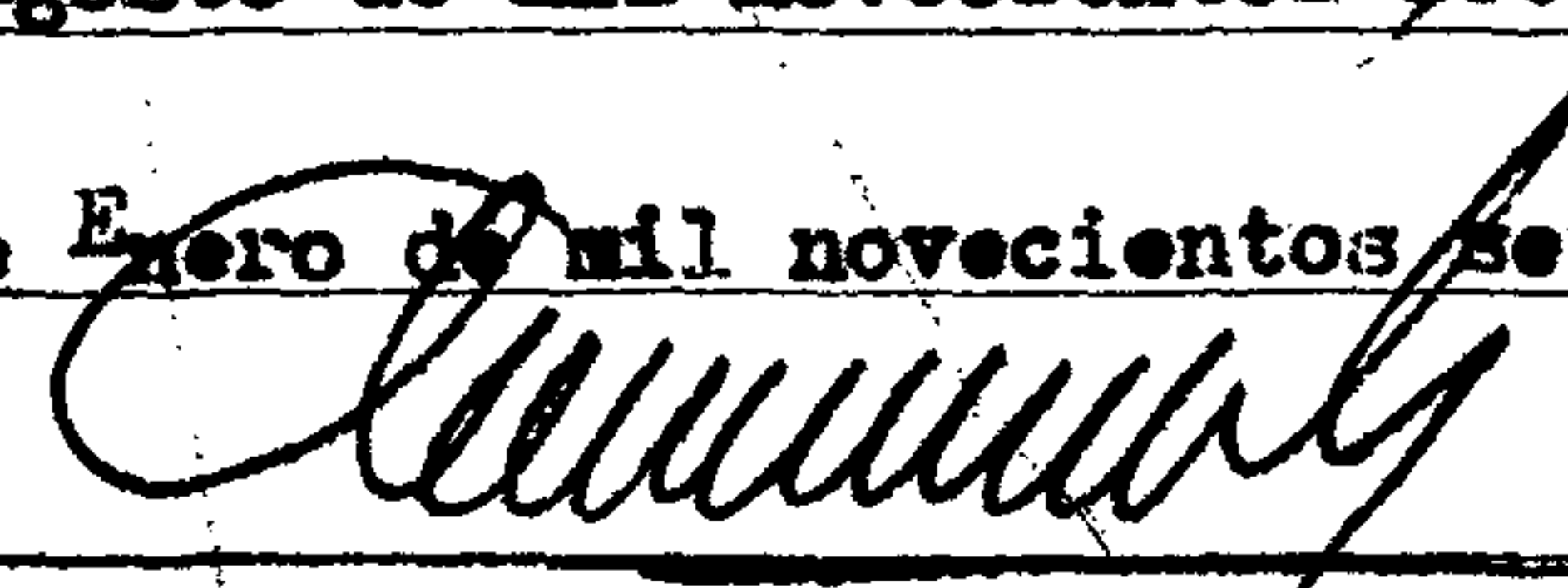
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número R1-



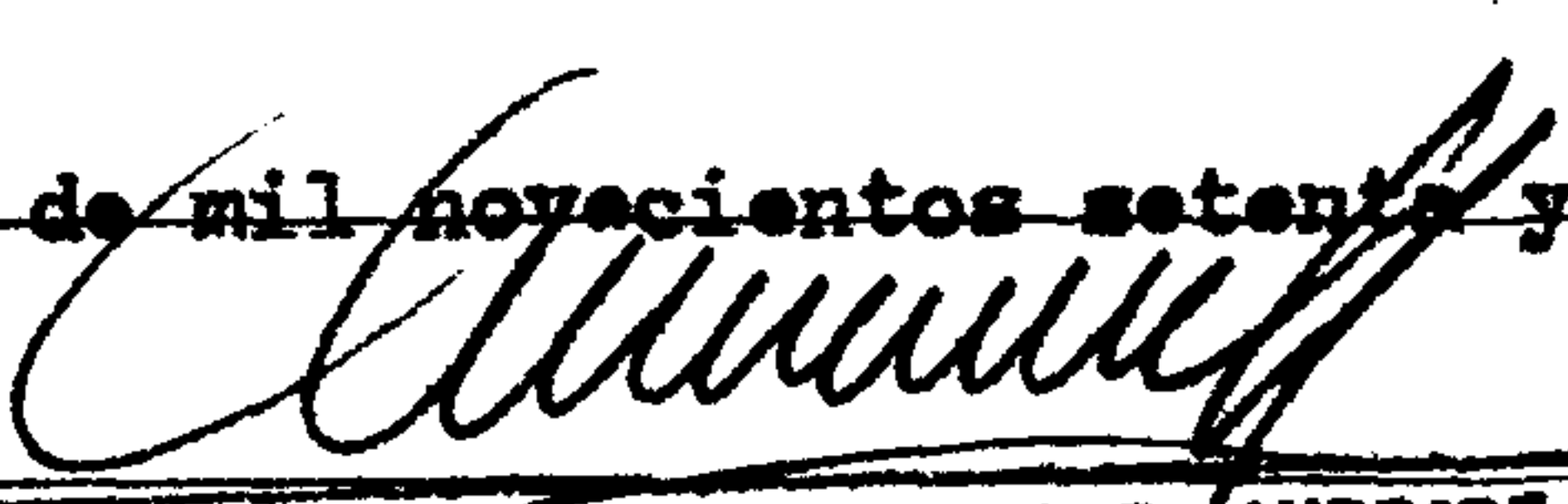
1 1160, dictada el veinte y seis de Enero de mil novecientos setenta y seis
2 por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy la presente escritu-
3 ra pública, de fojas 972 a 1001, número 81 del Registro Industrial y anota-
4 da bajo el número 1424 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y nueve de E-
5 nero de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

6 
7 ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
9 ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
10 dictado el veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por
11 el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº
12 678 del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
13 yaquil, a veinte y nueve de Enero de mil novecientos setenta y seis.- El

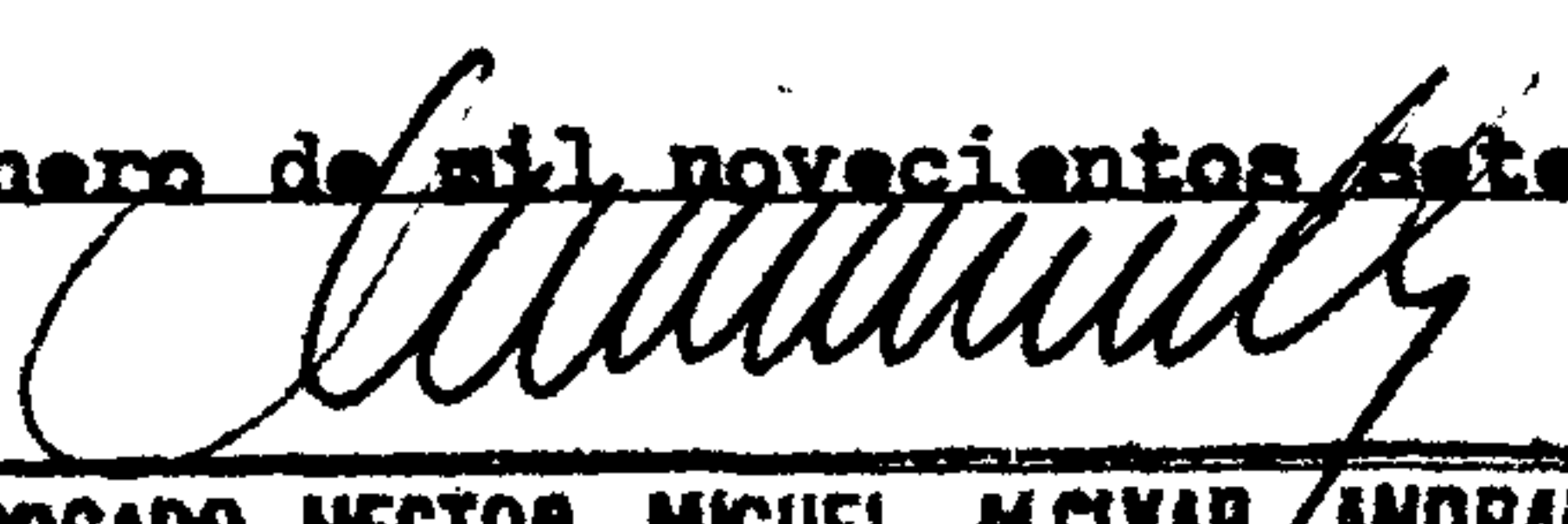
14 Registrador Mercantil.- 
15 ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16
17 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Có-
18 digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 59, se HA fijado y se
19 mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, el extrac-
20 to de la presente escritura pública.- Guayaquil, a veinte y nueve de Ene-
21 ro de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

22 
23 ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO:

24 Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a
25 fojas 2684, del Registro Mercantil, de mil novecientos setenta y cuatro,
26 al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, a veinte y nueve de
27 Enero de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador mercantil.-

28 
ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivaron los Certificados de Afilia-



ción a las Cámaras de Industrias y Comercio de Guayaquil de la Compa-
ña "Hielos Veinticuatro de Julio S. Ltda." - Guayaquil, a veinte y
nueve de Enero de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mer-
cantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28